REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 202 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 MAR. 2021

VISTO: El INFORME N° 52-2021/GRP-410000 de fecha 29 de marzo de 2021; e INFORME N° 318-2021/GRP-460000, de fecha 31 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece en su artículo 8 que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía que está sujeta a los parámetros de la Constitución Política y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece en su artículo 4 que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, entre los principios que rigen la gestión de los gobiernos regionales, conforme a los numerales 5 y 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, se encuentran: "5. **Eficacia.-** Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; 6. **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: "El Perú hacia el 2021", presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y decreta que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENARIO: "El Perú hacia el 2021";

Que, con Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, de fecha 17 de marzo 2017, el Consejo Regional aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura hacia el 2021, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 860-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba el "**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2020**" del Gobierno Regional Piura, documento de gestión, que orienta el planeamiento

institucional, estableciendo objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales e indicadores. Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de abril de 2019, se resuelve "**AMPLIAR EL HORIZONTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2022**" del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de junio de 2020, se resuelve aprobar "**EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2023**" del Gobierno Regional Piura, el cual consta de nueve (09) objetivos estratégicos institucionales y cincuenta y cuatro (54) acciones estratégicas, con estructura de contenido, Matriz de Articulación de Planes (Matriz B-1) y Matriz del Plan Estratégico Institucional (Matriz b-2). Según motiva la citada Resolución, en cumplimiento del punto 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, el CEPLAN emitió el Informe Técnico N° D000133-2020-CEPLAN/DNCP-PEI de fecha 27 de junio de 2020, indicando **que la ampliación de temporalidad del PEI 2018-2023 del Gobierno Regional Piura** ha sido verificado y validado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000039-2019-CEPLAN-DNCP y a la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución Presidencia Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PDC;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD es aprobada la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y **sus modificatorias** son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, **evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades**, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" ha sido modificada por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, publicada el 24 noviembre 2017; por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 13-2018-CEPLAN-PCD, publicada el 28 marzo 2018; por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN-PCD, publicada el 01 noviembre 2018; así como por el artículo 1 de la la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN-PCD, "Modifican la Guía para el Planeamiento Institucional y establecen plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno", publicada el 26 de marzo de 2019;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que la evaluación de resultados se enfoca en analizar la evolución anual de indicadores del PEI. Utiliza como insumos el reporte de seguimiento del PEI emitido a través el aplicativo CEPLAN V.01 y el cuarto informe de evaluación de implementación del POI. Su periodicidad es anual y abarcará información de todo el año previo. Asimismo, cada informe de evaluación de resultados es desarrollado por el órgano de planeamiento del Pliego o el que haga sus veces, emitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, de acuerdo al respectivo calendario;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 202 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 MAR. 2021

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 428-2018/GRP-CR, de fecha 22 de octubre del año 2018, el Consejo Regional aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales y modificaciones; estableciendo en el inciso 67.3 a del artículo 67 que le corresponde efectuar el proceso de evaluación del Plan Estratégico Institucional a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante INFORME N° 52-2021/GRP-410000 de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2023 GOBIERNO REGIONAL PIURA AÑO 2020", el cual contiene los resultados de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2018-2023, correspondiente al año 2020, la misma que ha sido realizada en el marco de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, publicada el 26 de marzo de 2019, Guía que en su numeral 7 establece los lineamientos para el seguimiento y evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2018-2023. Asimismo, precisa que el plazo establecido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN para la aprobación de la Evaluación es hasta el 31 de marzo del año en curso; por lo que recomienda aprobar la Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2018-2023, correspondiente al Año 2020;

Que, considerando lo concluido y recomendado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el INFORME N° 52-2021/GRP-410000 de fecha 29 de marzo de 2021, y contando con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expuesta en el Informe N° 318-2021/GRP-460000 de fecha 31 de marzo de 2021, resulta procedente aprobar la Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2018-2023, correspondiente al Año 2020;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (....), previstos en el Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 202 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 MAR. 2021

normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2023,** correspondiente al **AÑO 2020,** precisando que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el "INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2023 GOBIERNO REGIONAL PIURA AÑO 2020" y anexos, que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Gobernación Regional realice la notificación de la presente Resolución a los titulares de las unidades de organización del Gobierno Regional Piura siguientes: Consejo Regional, Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Coordinación y Gestión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal; y de sus Órganos Desconcentrados: Gerencias Subregionales Luciano Castillo Colonna y Morropón-Huancabamba, Empresas y Actividades Productivas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Proyecto Especial Chira Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, Archivo Regional del Gobierno Regional Piura, y demás instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE **Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgtr. SERGIO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
VºBº
JEFE
OF. ASESORÍA JURÍDICA